SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA Nº 11/2007

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de octubre del año dos mil siete,** reunidos en acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia del Dr. VÍCTOR SODERO NIEVAS, con la asistencia de los Dres. ALBERTO ITALO BALLADINI y LUIS LUTZ, con la participación en los términos de los arts. 215 y ss de la C.P. y la Ley 4199 de la Sra. Procuradora General, Dra. LILIANA LAURA PICCININI; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139, 181 y cc. establece el procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia y, específicamente en el art. 224, que corresponde al Poder Judicial formular su propio proyecto de Presupuesto y enviarlo a los otros dos Poderes del Estado.

Que según las actuaciones obrantes en el Expte. AG/0721/07 "ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ PROYECTO PRESUPUESTO JUDICIAL AÑO 2008 Y TRIENAL 2008-2010", la Administración General, en coordinación con la Contaduría General y con la debida participación los Tribunales de Superintendencia General de las cuatro Circunscripciones Judiciales, ha elaborado un proyecto de Presupuesto para el Poder Judicial que contempla los lineamientos establecidos por el S.T.J. al momento del dictado de las Acordadas 9 y 11 del año 2005 y la política judicial para el próximo año establecida en el pto.7.1 del Acuerdo 9 (Exptes. SS/0041/07 y SS/0150/07).

Que ponderando sólo los dos últimos ejercicios, debe contemplarse que en los términos del art. 224 de la CP para el año 2006 el Poder Judicial formalizó un requerimiento presupuestario de \$83.922.000 a financiar con recursos de Rentas Generales, asignándosele por Ley 4015 la suma de \$75.088.117 (un 11% menos de lo previsto); mientras que para el presente año 2007 el requerimiento fue de 128.575.000, asignándose por Ley 4147 tan solo la suma de \$100.000.000 (un 22% menos de lo previsto), es decir que en los dos últimos años el Poder Judicial ha debido postergar la ejecución de planes, programas y proyectos por la suma de \$37.408.883.- (un 17% menos de lo previsto).

Que según lo ha sostenido recurrentemente el Poder Judicial de modo casi sistemático ha visto disminuida su participación porcentual respecto del Presupuesto General de la Provincia. Valga como referencia que el promedio del período 1993-2003 arroja un 6,14%, mientras que el del año 2007 fue de de tan solo el 4,09%. No puede dejar de merituarse que, de haberse asignado en el año 2007 el promedio histórico del 6,14% sobre el presupuesto de \$ 2.475.655.425, el total asignado al Poder Judicial debió haber ascendido a \$ 152.000.000.- Los porcentajes de participación del Presupuesto del Poder Judicial respecto del Presupuesto General en los últimos tres años fueron sustancialmente inferiores al promedio histórico señalado, lo que implicó una merma total en la asignación de créditos del trienio del orden de los \$ 137.279.000.

Que en este orden, deben tenerse presente las conclusiones a las que se arribó en la Segunda Conferencia Nacional de Jueces que se realizara el pasado mes de setiembre en Salta, donde se trató la importancia que tiene en la autonomía del Poder Judicial la asignación y manejo del presupuesto. Allí se declaró: "El Poder Judicial debe contar con el manejo autárquico de su presupuesto en forma plena, de modo tal de no depender, para su ejecución completa, de otros poderes. El mencionado manejo podrá quedar, en cada jurisdicción, bajo el control acordado con los organismos independientes de cuentas (por ejemplo: "acuerdo Corte Suprema de Justicia de la Nación-Auditoría General de la Nación").

La autarquía presupuestaria plena, que también es garantía de la independencia judicial, debe contar con pisos porcentuales de mínima, normativamente establecidos, que garanticen efectivamente el adecuado funcionamiento del poder judicial. ". Similares conceptos se establecieron en la Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana llevada a cabo, del 25 al 28 de setiembre del corriente año, en la ciudad de Cusco, República del Perú, donde al considerar "que el financiamiento de la administración de justicia ... requiere de recursos financieros suficientes para cumplir con la demanda permanente de justicia que reclama la sociedad en forma oportuna, ágil, transparente, predecible, imparcial e independiente, se reafirmó la importancia de contar con recursos financieros suficientes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia de la región, a cuyos efectos se hace necesario, entre otras acciones, la aprobación y/o cumplimiento en su caso de un mínimo presupuestario constitucional".

Que en una más ajustada observancia de las Leyes 2430, 2434 y ahora 4199 conforme las disposiciones de los arts. 196 y ss, 206, 215 y ss, 220 y ss de la CP desde el presente ejercicio 2007, se elabora y ejecuta el Presupuesto del Poder Judicial conforme el art. 224 y a tenor de la Ley 3186, en cuatro Programas a saber: Jurisdiccional, Ministerios Públicos, Consejo de la Magistratura y Organismos Auxiliares.

Que en materia de recursos humanos, en atención a las postergaciones de la denominada "carrera judicial" a raíz de la Emergencia del Estado de la última década se ha previsto iniciar un gradual, racional y sostenido avance hacia el reestablecimiento de la vigencia del Reglamento Judicial al respecto, con sus diversos Escalafones y categorías, a través del régimen de concursos, comenzando por la identificación y cuantificación de los cargos existentes como así también los requeridos por los nuevos organismos creados por la voluntad del legislador, según sus atribuciones del inc. 14 del art. 139 de la CP, tanto los que hoy están habilitados o aquéllos que aún no lo están o lo están de manera parcial, conforme las plantillas de personal para los distintos organismos aprobadas por la Acordada 8/06 del S.T.J. y la Procuración General, con remisión a la Acordada 9/2007 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, que estableció la escala salarial de la Justicia Nacional a partir del 01/06/07 aún pendiente de aplicación por el Poder Judicial según las Acordadas 9/05 y 11/05 del S.T.J., que fijaron criterios de política de remuneraciones para Magistrados y Funcionarios (art. 199 inc. 4. de la CP) y salariales para los Empleados y restantes agentes del Poder Judicial, por no contar con la asignación de suficientes partidas presupuestarias en la Ley 4147. El presente proyecto de Presupuesto contempla en la forma indicada y acotada las previsiones necesarias para continuar de un modo más amplio con el plan de recomposición de la "carrera judicial", aludido "ut supra", cuya acentuación debería comenzar en el año 2008, para preservar y optimizar la paz interior del Poder Judicial, llevándola adelante en el siguiente trienio 2008-2010. Ha de destacarse que el Poder Judicial tiene tal propósito acompañando las revisiones escalafonarias que para su personal han realizado los otros Poderes del Estado, para ir saliendo del "estado de emergencia" instaurado por la Ley 3238, con -entre otras- la prohibición de los ascensos, situación que ha de revertirse con la implementación de un "programa de movilidad" de la "carrera judicial", dentro del plan arriba indicado.

Que el proyecto de Presupuesto Judicial para el próximo año que presenta la Administración General con la participación de la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción incluye la previsión de las partidas necesarias para "Funcionamiento", ya sea en bienes de consumo, de servicios y de capital, tendientes a posibilitar la normal prestación de un adecuado y eficiente servicio de justicia en los términos de las Leyes 2430, 2434 y 4199 y principalmente la Ley 3830 de la "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", con los montos necesarios para realizar impostergables inversiones ya previstas en ejercicios anteriores y que no pudieron concretarse por una insuficiente asignación de partidas presupuestarias al tiempo de aprobarse el Presupuesto General de la Provincia, según se detalla "ut infra".

Que sin duda uno de los mayores atrasos que registra el desenvolvimiento del Poder Judicial en el último lustro, está dado por la insatisfactoria infraestructura que en la mayoría de los casos proviene de adaptaciones a edificios preexistentes, que condicionan las prestaciones que se cumplen, por lo cual se prevé que la Administración General gestione la incorporación en el "Plan de Obras Públicas de la Provincia", las correspondientes a las sedes del Ministerio Público (incluyendo la Procuración General), en Viedma y los edificios judiciales en Villa Regina, Río Colorado, Allen, Cipolletti, San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste.

Que en el primero de los Programas, el denominado "JURISDICCIONAL", en el rubro Personal se incluyen las partidas para los cargos existentes, como así también para la puesta en marcha de una segunda sala de tres Jueces para la Cámara Laboral de la IIda. Circunscripción Judicial; un Juzgado de Ejecución Penal; un segundo Juzgado de Familia, ambos en la misma Circunscripción (Ley 4218); los restantes Juzgados de Ejecución Penal previstos en la Ley 3008; y diez cargos para los Equipos Técnicos de los Juzgados de Familia.- Se deja constancia en cuanto a estos últimos, que la aprobación es por mayoría de los Dres. SODERO NIEVAS y BALLADINI, con la oposición del Dr. LUTZ, en atención a considerarlos impropios del servicio de justicia y ajenos a la factibilidad de administración de personal por los Magistrados, además de por estar pendientes definiciones en cuanto a los C.T.A. según las Acordadas 3/2001, 67/2003 y 68/2003.- En lo que a "Gastos de Funcionamiento" se refiere, en ese primer programa ("Jurisdiccional"), se destacan las inversiones que deberán realizarse en infraestructura y mobiliario para los nuevos organismos, no pudiendo dejar de destacarse que el parque informático del Poder Judicial tiene en muchos casos una obsolescencia que supera los cinco años y necesariamente tiene que ser renovado en forma parcial año a año, también por tercios como lo recomienda el COMITÉ DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL, como asimismo modernizar los sistemas de gestión judicial, antivirus, "intranet" propia y demás

redes, licencias para firma digital, sistemas proxis para redes, etc. También se prevé una renovación parcial del parque automotor, continuar tomando a cargo del Poder Judicial el pago de honorarios a peritos y las prestaciones de diversos profesionales en orden a asegurar el acceso a la justicia con igualdad de oportunidades, los métodos alternativos de resolución de conflictos y el auxilio legal del Estado para actuar ante la jurisdicción, por sólo destacar los de mayor significación.

Que para el segundo programa "MINISTERIO PUBLICO" (arts. 215 y ss de la CP), corresponde remitirse a la Resolución PG/175/07, mediante la cual la Sra. Procuradora General, conforme lo establece los arts. 72, 68 y 63 de la Ley 4199, ha fijado el programa de gastos del Ministerio Público para el año 2008, y lo remitió al Superior Tribunal de Justicia a efectos de su incorporación al Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo establece el art. 63 de la mencionada Ley 4199.

El Dr. Alberto Italo Balladini manifiesta su disidencia con la intervención de la Sra. Procuradora General en la firma de la presente Acordada, en razón de que la Ley 4199 –art. 63 - la faculta, sin intervención de los integrantes del S.T.J., a conformar el programa de presupuestos y gastos del Ministerio Público, por lo que es dable deducir que tal exclusión implica la propia exclusión de la Sra. Procuradora General en la decisión de aprobar, salvo el programa del Ministerio Público, los restantes programas presupuestarios diseñados en el proyecto de presupuesto para el Poder Judicial, y por otra parte el art. 206 –inc. 1ero – de la C.P. determina que el S.T.J. representa al Poder Judicial. Considera además que el art. 197 del mismo cuerpo legal establecer que el Poder Judicial de la Provincia es ejercido por el S.T.J., todo ello sin desconocer que el Ministerio Público forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional, pero no ejerce la representación del Poder Judicial por cuanto la misma está en cabeza del S.T.J.

Que en el "tercer" programa "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA" (art. 220 y ss de la CP), no obstante ser un órgano extrapoder, por las disposiciones de la Ley 2434, con habitualidad se contemplan las necesarias partidas para su normal funcionamiento, en particular la Secretaría del Consejo, con asiento en Viedma.

Que por último, el modelo de proyecto de Presupuesto Judicial, tiene un cuarto programa que corresponde a los "ORGANISMOS AUXILIARES" del Poder, que son los que brindan asistencia logística al creciente número de Organismos principales, sean en lo "Jurisdiccional" o del Ministerio Público.- En este contexto, en el rubro "Personal" hay partidas diversas, que en lo novedoso incluye designación de profesionales y técnicos del INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL, indispensables para la profundización del "Plan de Desarrollo Organizacional e Informático", en especial el "SAFYC" y en el AREA DE RECURSOS HUMANOS a través del convenio con A.F.I.P. para implantar el S.A.R.H.A. ("SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS"), mas las designaciones de los Directores de los CEJUMES, como así también refuerzos de personal de los centros existentes en San Antonio Oeste, Sierra Grande, Catriel, Río Colorado, Allen, Villa Regina, Cinco Saltos. En lo que a "Gastos de Funcionamiento" se refiere serán necesarias partidas para destinar a rubros similares a los descriptos en los anteriores programas "Jurisdiccional" y "Ministerio Público", destacándose en este programa las inversiones necesarias para implementar tales sistemas SAFYC y SARHA, de fundamental trascendencia al momento de eficientizar las gestiones administrativo-contables y de recursos humanos del Poder Judicial.

Que la Administración General y la Contaduría General junto con el diseño y la elaboración del proyecto de Presupuesto Judicial para el Ejercicio Fiscal 2008 en los términos del art. 224 de la CP, concurrentemente avalan el contenido con sus respectivos informes técnicos en los que se ha realizado un pormenorizado análisis, en detalle, de los importes determinados por los requerimientos de las áreas pertinentes con valores vigentes al 31/07/2007, los cuales son considerados mínimos y susceptibles de los efectos de las variaciones que puedan producirse en la economía y las finanzas de la Nación y la Provincia, tanto en lo que afecte a las partidas de "Funcionamiento", por las eventuales alteraciones de tarifas y precios, como a las partidas de "Personal", que tengan su origen en la comparación con otras jurisdicciones que brinden referencias objetivas en cuanto a remuneraciones, salarios o compensaciones asignadas a sus recursos humanos.

Que en virtud de la política judicial establecida bajo los lineamientos arriba detallados, a los fines de la formulación dispuesta en el citado art. 224 de la CP y ante la propuesta de la Administración General, en coordinación con la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General de las cuatro Circunscripciones, en observancia de las disposiciones de la Ley 3186, complementarias y sus reglamentaciones corresponde fijar el Presupuesto del Poder Judicial según se propone para el Ejercicio Fiscal 2008 en la suma total de \$ 153.705.300 (pesos ciento cincuenta y tres millones, setecientos cinco mil trescientos), cuyos recursos provendrán \$ 151.569.300 (pesos ciento cincuenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil

trescientos) de "Rentas Generales" y \$ 2.136.000. (pesos dos millones ciento treinta y seis mil) de "Recursos Propios", los que serán afectados a las partidas de "Personal" por la suma de \$ 131.277.560 (pesos ciento treinta y un millones doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta) y a las partidas de "Funcionamiento" por la suma de \$ 22.427.740 (pesos veintidós millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta).

Que la formulación del presente proyecto de Presupuesto responde a la tradicional austeridad del Poder Judicial en la presentación efectuada año a año en los términos del art. 224 de la Constitución Provincial y se efectúa en consonancia con lo recientemente establecido por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Acordada 20/2007 del 28/08/2007, quien al momento de evaluar los requerimientos presupuestarios del servicio público esencial de justicia lo ha hecho de manera cauta y moderada.

Que se destaca que para el presente ejercicio los importes determinados corresponden a valores mínimos y de subsistencia de este Poder y que, si se acentuara una política de distribución de ingreso donde año tras año se asigna al Poder Judicial una participación menor dentro del Presupuesto Provincial, que tal como anteriormente se explicitara ha pasado de un 6,14 % (Promedio 1993-2003) a un 4,09 % (para el año 2007), y si no se contemplaran los requerimientos que la sociedad reclama en estas horas, se pondrá en peligro el equilibrio institucional, lo que permite predecir un escenario de conflictos con frustración de una adecuada prestación del servicio de justicia.

Que sin perjuicio de las atribuciones que son propias del S.T.J. y la Procuración General, dentro de la organización interna del Poder Judicial la responsabilidad primaria de prever, gestionar y ejecutar el Presupuesto Judicial le corresponde a la Administración General en coordinación con la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General de las cuatro Circunscripciones, en función de la "política judicial" previamente determinada por el S.T.J. y la Sra. Procuradora General. El Dr. LUTZ deja expresa constancia de la necesidad de una actuación de mayor protagonismo y responsabilidad, más pro-activa por parte del Administrador General y quienes le asisten en función de lo oportunamente determinado en el Punto 1.-2. del Acuerdo nro. 6/2007 del 6-6-2007, para la obtener los recursos financieros que hacen al desenvolvimiento del servicio de justicia.

Que, conforme lo dispuesto en los arts. 99, 139 inc. 8 y 224 de la CP, este Superior Tribunal de Justicia ratifica el rígido criterio de no viabilizar designaciones, puesta en marcha y funcionamiento de nuevos organismos creados por el legislador según sus atribuciones (inc. 14 art. 139 CP) que no cuenten con asignación presupuestaria específica.

Que no se contemplan partidas presupuestarias para reformas estructurales en el corto o mediano plazo que signifiquen mayores erogaciones, ni la implementación del sistema acusatorio dentro de la Reforma Procesal Penal en curso (Ley 3794). Tampoco se consideraron previsiones para los desembolsos correspondientes al programa del Banco Mundial ni del Ministerio del Interior, en lo que hace a la contraparte local, en razón de encontrarse estos proyectos en la fase preparatoria. Las partidas presupuestarias para estos conceptos serán requeridas oportunamente a los otros Poderes del Estado (art. 224 CP).

Que se han observado las disposiciones de la Acordada 103/2004. **POR ELLO**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEL ART. 206 y CC; Y 224 DE LA C.P., CON LA PARTICIPACION DE LA SRA PROCURADORA GENERAL (ART. 215 Y SS C.P.) RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar en los términos de los arts. 206 y cc; 215, ss y cc con la participación de la Sra. Procuradora General; y 224 de la CP el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2008, diseñado y elaborado por la Administración General, en coordinación con la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General por la suma total de \$ 153.705.300 (pesos ciento cincuenta y tres millones setecientos cinco mil trescientos) con recursos provenientes \$151.569.300 (pesos ciento cincuenta y un millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos) de "Rentas Generales" y \$ 2.136.000 (pesos dos millones, ciento treinta y seis mil) de "Recursos Propios", los que serán afectados a las partidas de "Personal" por la suma de \$ 131.277.560 (pesos ciento treinta y un millones doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta) y a las partidas de "Funcionamiento" por la suma de \$ 22.427.740 (pesos veintidós millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cuarenta).

- **Artículo 2º:** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa Jurisdiccional la suma de \$88.623.300, compuesto por \$74.619.560 para Personal y \$14.003.740 para Funcionamiento.
- **Artículo 3º:** Establecer que el importe fijado en el artículo primero de la presente, incluye \$ 35.235.000 que, conforme las disposiciones de los arts. 215 y ss de la C.P. y las facultades del art. 63 2do. párrafo de la Ley 4199, la señora Procuradora General ha fijado como Programa de gastos del Ministerio Público mediante Resolución N° 175/07 PG, la que se anexa y forma parte integrante de la presente Acordada.
- **Artículo 4º:** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa Consejo de la Magistratura la suma de \$ 354.000, compuesto por \$ 319.000 para Personal y \$ 35.000 para Funcionamiento.
- **Artículo 5º:** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa Organismos Auxiliares del Poder Judicial la suma de \$ 29.493.000, compuesto por \$ 25.324.000 para Personal y \$ 4.169.000 para Funcionamiento.
- **Artículo 6º:** La Administración General además de diseñar y elaborar el proyecto de Presupuesto Judicial que aquí se aprueba, en coordinación con la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General de las cuatro Circunscripciones, tiene a su cargo la responsabilidad primaria de:
 - a) Gestionar y ejecutar el Presupuesto Judicial en función de la política judicial previamente determinada por el S.T.J. y la Sra. Procuradora General, con observancia de las instrucciones que provienen del Punto 1.2. del Acuerdo nro. 6/2007 del 6 de junio de 2007.
 - b) Procurar la incorporación en el "Plan de Obras Públicas de la Provincia" para el trienio 2008-2010, las correspondientes a las sedes del Ministerio Público (incluyendo la Procuración General), en Viedma y los edificios judiciales en Villa Regina, Río Colorado, Cipolletti y San Carlos de Bariloche.
 - c) Representar al Poder Judicial asistido de los Funcionarios de Ley y demás Agentes que sean menester ante los titulares del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; y de las Comisiones de Labor Parlamentaria; de Asuntos Constitucionales y de Legislación General; y de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura de la Provincia, en orden a la aprobación en tiempo y forma del proyecto de Presupuesto Judicial para el Ejercicio fiscal 2008.
- **Artículo 7º:** Remitir el proyecto de Presupuesto Judicial que aquí se aprueba, juntamente con copia auténtica de la presente Acordada al Sr. Gobernador de la Provincia y por intermedio del Sr. Vicegobernador y Presidente a la Legislatura de la Provincia en los términos del art. 224 de la CP.
- **Artículo 8°.-** Ratificar, conforme lo dispuesto en los arts. 99, 139 inc. 8 y 224 de la CP, el rígido criterio de este S.T.J. de no viabilizar designaciones, puesta en marcha y funcionamiento de nuevos organismos creados por el legislador según sus atribuciones (inc. 14 art. 139 CP) que no cuenten con asignación presupuestaria específica.

Artículo 9°.- Hacer saber a los otros Poderes del Estado que:

- a) La formulación, la aprobación y la remisión se realiza en consonancia con lo establecido por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Acordada 20/2007 del 28/08/2007.
- b) En consecuencia, al momento de evaluar los requerimientos presupuestarios del servicio público esencial de justicia de la Provincia, conforme el mandato de la Constitución, lo ha hecho de manera cauta y moderada, ratificando el sentido de responsabilidad institucional y funcional que le ha caracterizado y caracteriza, y que lo aquí resuelto se adecua a la actual situación socioeconómica y de las finanzas públicas del Estado, haciendo su concepción al cumplimiento del rol del Poder Judicial y a la necesidad de fortalecer y consolidar la independencia de los jueces en el estado de derecho del sistema democrático vigente en la República.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dése al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ - PICCININI - Procuradora General.

MION - Administrador General.



PODER JUDICIAL de la PROVINCIA de RÍO NEGRO MINISTERIO PÚBLICO PROCURACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 175/07

Viedma, 16 de octubre de 2007.

VISTO:

La entrada en vigencia de la ley 4199, conforme lo establecido en sus Arts. 72, 68 y 63; normativa Orgánica que faculta a la Procuración General a formular el requerimiento presupuestario del programa diferenciado del Ministerio Público para el ejercicio fiscal 2008, remitiéndolo con la debida antelación al Superior Tribunal de Justicia para su inclusión en el presupuesto general del Poder Judicial y;

CONSIDERANDO:

- I) Que la Constitución Provincial en sus Arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia. Especificando en el Art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado. En tanto el Art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, integra el Poder Judicial de la Provincia.
- II) Que la ley 4199 es reglamentaria de las mandas constitucionales citadas, específicamente de los Arts. 215 y 224.
- III) Que en su Art. 68 se establece el principio de gradualidad de implementación de dicha Ley Orgánica, diferenciando los aspectos que demanden impacto presupuestario directo de aquellos que no lo poseen. Disponiendo en cuanto a los señalados en primer término un programa plurianual de implementación gradual. Que en consultas interpoderes se ponderó y asumió que la implementación total deberá realizarse en el período 2008/2010.
- IV) Que a los fines de la primera etapa de implementación a realizarse en el ejercicio fiscal 2008, será menester tener en consideración que históricamente la incidencia presupuestaria o la participación porcentual respecto del Presupuesto General de la Provincia, en lo que atañe al Ministerio Público, ha sido ínfima.

Baste con repasar el último ejercicio, del que surge que de un Presupuesto General Provincial de \$ 2.475.655.000 fueron aprobados para el Ministerio Público (\$ 17.757.000), esto es el 0,717 % para atender las partidas de personal y funcionamiento. Situación que necesariamente habrá de cambiar, a partir de la voluntad política expresada en la sanción de la norma orgánica. Ello, en la inteligencia de dotar al Ministerio Público de la autonomía que el Constituyente tuvo en miras al diseñar el Capitulo IV de la Carta Magna y a la que el Legislador le rinde homenaje a casi diez años de su dictado y vigencia.

V) Que asimismo deberá ponderarse que la implementación de la ley 4199, resulta ser la premisa principal y básica del programa presupuestario del Ministerio Público para el ejercicio fiscal 2008; presentada a tales fines como plan de acción institucional, en su primera etapa y como paso insoslayable a cumplir totalmente, previo al diseño de otras políticas institucionales; como lo será -sin dudas- el inexorable tránsito hacia el Sistema de Enjuiciamiento Acusatorio. Dado que tal sistema solo puede darse en términos de éxito y eficiencia, contando con la preexistencia de un Ministerio Público con estructuras sólidas y fortalecidas en su capacidad operativa.

VI) Que en la convicción de que el presupuesto es- ante todo- un plan de gobierno y que toda medida de gobierno se traduce en un gasto; además es un programa político, porque allí se plasma la decisión de cuáles gastos han de realizarse y cuáles no.

Por tanto, es un plan o programa de gobierno elevado a la categoría de ley.

Como tal, es un acto político, el acto de política económica por excelencia. Como advertía Alberdi el presupuesto es el barómetro que mide el grado de evolución y de civilización de una comunidad. En el gasto público, todo el apoyo que exige la ley, es que ella intervenga para impedir que se distraiga de su verdadero destino, que es el bien general; para impedir que exceda

ese objeto, y para cuidar que el impuesto levantado para sufragarlo no atropelle la libertad ni esterilice la riqueza toda ley orgánica que se ligue al fenómeno de los gastos públicos o privados, ha de tener por término y punto de partida los derechos naturales del hombre en función de gastar o consumir, con intervención de su voz y en servicio de sus intereses de conservación y progreso. (Cf. Alfredo Eduardo MOONEY, Derecho Público Provincial, Ed. Advocatus).

Estos conceptos de carácter general, son enteramente aplicables al caso específico del Poder Judicial, donde el bien común se focaliza en garantizar a través de las partidas necesarias y en el adecuado flujo de las mismas, el servicio esencial de justicia para que puedan llevarse a cabo eficazmente las altas funciones asignadas al mismo. Entre otras, la de procurar y llevar justicia a los ciudadanos, coadyuvando de este modo a consagrar la paz social.

VII) Que partiendo de tales conceptos, siendo la ley 4199 un plan o programa político a implementar, pero sin desconocer la importancia, trascendencia y necesidad de atribución de recursos a otros planes de Gobierno no menos importantes, se ha efectuado la programación para el ejercicio 2008 de manera gradual (como lo dispone la ley) pero además, en un marco de máxima austeridad, efectuando un cálculo mínimo e indispensable de las erogaciones para el próximo ejercicio financiero.

VIII) Para así evidenciarlo se puntualiza que, en la partida de personal, teniendo en cuenta lo necesario para atender las erogaciones de los cargos ya existentes (\$ 21.840.000), con más las correspondientes a la cobertura de cargos creados con antelación a la Ley Orgánica, con llamados a concurso ya efectuados por Consejo de la Magistratura (Defensorías de Menores e Incapaces de las II, III y IV Circunscripciones. Judiciales, Fiscalía de Cámara en la IV Circunscripción Judicial, Fiscalía con sede de funciones en la Localidad de Catriel), lo cual conlleva el cálculo de \$ 4.689.480; se agrega el gasto incremental de \$ 4.485.520 para la cobertura de los nuevos cargos que hacen a la organicidad del Ministerio Público,(Fiscal General, Defensor General, Secretaría de Superintendencia y Técnica de la Procuración General), con más la incorporación de 12 abogados adjuntos (de un total de 44 previstos en la ley), el equipo técnico de las Oficinas de Atención a la víctima (en la órbita del M. P. Fiscal), de las Oficinas de Asistencia al Detenido y de las Oficinas del Servicio Social (en la órbita del M. P. de la Defensa). Todo lo cual deviene en la suma de \$ 31.015.000, respecto de la cual -una vez más se puntualizaque el costo o impacto incremental en partida de personal para la primera etapa de implementación de la ley 4199 es de \$ 4.485.520. Habiéndose postergado para los años 2009 y 2010 la incorporación del resto de los recursos humanos para la cobertura de la totalidad de organismos que prevé la ley, como también las equiparaciones de emolumentos con relación a la Magistratura que la norma contempla para los funcionarios del Ministerio Publico (Art.27), las que serán incluidas a medida que se implementen los sistemas procesales que tornen operativo tal derecho, sin perjuicio de la vigencia de equiparación de derechos garantías y obligaciones del Art. 3º de la Ley Orgánica.

A ello debe agregarse que en materia de recursos humanos ésta Procuración General comparte la política del Poder Judicial, del que forma parte, en miras al reestablecimiento de la carrera judicial de los agentes, de manera gradual, racional y sostenida.

IX) En lo que a gastos de funcionamiento se refiere se calcularon partidas por la suma de \$ 4.220.000, de las cuales \$ 2.250.000 se encuentran afectadas a solventar las estructuras existentes y \$ 1.970.000 a los gastos generados para la puesta en marcha de los organismos proyectados en la primera etapa de implementación. De ellos dable es destacar, el importe destinado al pago de honorarios de los consultores técnicos que asistirán al Ministerio Público (Art.45 de la ley 4199) a los fines de la mejor y más eficiente elaboración de los casos a investigar; las necesarias inversiones en el Área de Informatización de la Gestión Judicial del Ministerio Público para la renovación de 1/3 del parque informático actual y la incorporación de equipamiento para los nuevos cargos; la implementación de la Mesa Única de Fiscalías como registro unificado de los casos que ingresan al sistema en el ámbito penal; la concreción de los Programas elaborados por el coordinador de Proyectos Informáticos de la Procuración General, destinados a la registración y control constante de los movimientos relativos a las personas privadas de libertad (condenados y procesados), como así también la finalización y concreción de un sistema unificado de registro y cruce de datos de casos con autores ignorados. Debiendo considerarse, en este puntual aspecto del área de informatización, las necesidades informadas por el Comité de Informatización de la Gestión Judicial y la recomendación de renovación del parque informático (que en algunos casos supera los cinco años de antigüedad, lo cual habla de su obsolescencia) y es abarcativo de los organismos de la Jurisdicción y del Ministerio Público; como también lo es la necesidad de modernizar y actualizar (antivirus, Intranet propia y demás redes, licencias para firma digital, sistemas proxis para redes).

En otro orden se han calculado los gastos de mobiliario para cada uno de los nuevos operadores del Ministerio Público; como también se ha analizado en cada Circunscripción

Judicial y en cada sede descentralizada del Ministerio Público, las necesidades de adecuación edilicia para la puesta en funcionamiento de los nuevos organismos. Sin lugar a dudas, no obstante la problemática que ofrecen todas las Circunscripciones, la que merece especial y urgente atención, en esta primera etapa de implementación, es la sede de los Ministerio Públicos emplazados en la Capital de la Provincia, incluyendo la sede de los organismos de la Procuración General. De allí que si bien lo óptimo será contar en un futuro inmediato con edificio propio, merced a las gestiones que habrán de realizarse para su inclusión en el Plan General de Obras Públicas de la Provincia, se torna imperioso en la actualidad incorporar nuevos inmuebles en locación, a fin de instalar los nuevos organismos de la Procuración General de manera adecuada y acorde a la jerarquía y función que le cabe al Organismo; como también a fin de albergar a los titulares y demás operadores del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, junto a las oficinas técnicas, de modo tal que se funcionalice un servicio adecuado, eficiente y respetuoso para con el ciudadano que acude en procura de justicia. Condiciones que la actual estructura no brinda mínimamente.

X) Que lo hasta aquí detallado y cuantificado, tal como se adelantara en el considerando V de la presente responde a los costos de actuales estructuras en funcionamiento y los que corresponden a la primera etapa de implementación de la ley 4199. Pues, para la puesta en marcha de otros organismos creados o transformados por vía legislativa, durante el ejercicio 2007 y en el futuro, deberá contemplarse lo establecido en el Art. 23 de la ley 4199, guardando correspondencia equilibrada y previendo las partidas necesarias para la creación de Ministerios Públicos que operen ante la estructura jurisdiccional creada o a crearse. Como corresponderá en el caso del Juzgado 20 con sede de funciones en Villa Regina, y toda otra creación y transformación, que impacte en la operatividad eficiente del Ministerio Público.

XI) Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el programa Ministerio Público asciende a la suma de \$ 35.235.000.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley 4199, a los fines de cumplimentar el iter formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el Art. 224 de la Constitución Provincial;

LA SRA. PROCURADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO RESUELVE

Art.1º: Fijar el Programa de gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2008 en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 35.235.000), comprensivo del sostenimiento de la estructura existente con más la implementación de la ley Orgánica del Ministerio Público en su primera etapa, según el siguiente detalle:

Partida de personal: \$ 31.015.000. Partida de funcionamiento: \$ 4.220.000.

- **Art.2º:** Remitir al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia cumplimentando el Art. 63 de la ley 4199.
- **Art.3º**: Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente resolución, la que se adjuntará a la Acordada que el STJ dicte a los fines de aprobar el Presupuesto General del Poder Judicial, con el objeto de su remisión a los restantes Poderes del Estado, en cumplimiento del Art. 224 de la Constitución Provincial.
- **Art.4º:** Hacer saber a los restantes Poderes del Estado que conforme lo establece el Art. 23 de la ley 4199, toda ley de creación de organismos jurisdiccionales o de transformación de los mismos, debe contemplar la equilibrada creación de organismos del Ministerio Público, con asignación de las partidas correspondientes para su puesta en funcionamiento.
 - Art.5°: Regístrese, remítase al Superior Tribunal de Justicia, comuníquese.

FIRMANTE:

PICCININI - Procuradora General.